



DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2022/MDCH

Chaclacayo, 28 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHACLACAYO;

VISTO:

Los Informes N° 037-2022-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el y el Memorándum N° 348-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 468-2021-MDCH, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2021, se aprobaron diversos beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Chaclacayo, a fin de atenuar el impacto económico producto del Estado de Emergencia declarado debido al brote del COVID-19;

Que, mediante el informe de visto, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que, la aplicación de la norma viene dando resultados favorables permitiendo que los vecinos de Chaclacayo, puedan realizar sus obligaciones tributarias frente a la Municipalidad de Chaclacayo, sin afectarse con los intereses moratorios y/o sanciones tributarias conforme se establece en el Código Tributario;

Que, asimismo señala también que, a pesar de haberse reactivado la economía en el país, aun la situación de los hogares persiste los problemas económicos, así como la falta de empleo, lo que causa que muchos de los vecinos de Chaclacayo no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, sin embargo, se puede observar que el grado de morosidad se ha reducido;

Que, la Curta Disposición Final de la Ordenanza N° 468-2021-MDCH, delego en el Alcalde la facultad de establecer una prórroga, para cuyo fin se podrá emitir un Decreto de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Que, la Ordenanza N° 468-2021-MDCH ha sido prorrogada mediante el **Decreto de Alcaldía N° 011-2021-MDCH**, hasta el 31 de enero del año 2022, y sucesivamente mediante el **Decreto de Alcaldía N° 009-2022/MDCH**, se prorrogó hasta el 30 de junio del año 2022;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria GAT, luego del análisis y resultados obtenidos del Beneficio Tributario Administrativo otorgado, propone prorrogar la Ordenanza N° 468-2021-MDCH, hasta el 31 de julio del año 2022;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 468-2021-MDCH, hasta el 31 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

M. Campos S.
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE